



Referencia:	2026/25342B
Procedimiento:	Convocatorias y concesiones de premios
Unidad Actuación:	ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO
Interesado:	
Representante:	

**MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA.**

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

**17. AREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES. Referencia: 2026/25342B.**

.- Aprobación de la convocatoria del X Concurso de Exorno de Altares del Corpus Christi 2026, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“**VISTO** informe jurídico emitido por la técnico de gestión en fecha 14 de mayo de 2026, al que presta su conformidad el jefe de servicio del Área de Cultura, Educación y Tradiciones con los antecedentes y fundamentos siguientes:

**PRIMERO.** Con fecha 29 de abril de 2026, se emite informe de incoación del concejal delegado de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, para la tramitación de expediente administrativo tendente a la redacción y aprobación de la Convocatoria que regulará el Concurso de Exorno de Altares del Corpus Christi 2026, ascendiendo los importes de los premios a conceder a las cantidad de 1.650,00 €.

**SEGUNDO.** Se redacta la Convocatoria al efecto, en la que se establecen las características y condiciones del concurso, conforme a las Bases Reguladoras que se integran en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP Almería número 142, de 24/07/2024). Se establece además el plazo de presentación de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** desde el día siguiente a la publicación en el BOPA del extracto de la convocatoria remitido a través de la BDNS. Las solicitudes se presentarán a través del Registro General de Ayuntamiento de Almería o sede electrónica a través del siguiente enlace: <https://sede.aytoalmeria.es/>. Esta publicación deberá efectuarse a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Almería ([www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es)).

**TERCERO.** Se anexa al expediente el siguiente documento contable:



- Documento contable RC, de fecha 29 de abril de 2026, con número de operación 220260015358 por importe de 1.650,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33405 48900 "PREMIOS Y CONCURSOS ACTIVIDADES CULTURALES" del Presupuesto Municipal 2026, correspondiente al concurso de Exorno de Altares del Corpus Christi 2026.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
  - m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

II.- Igualmente, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 7, como competencias locales lo siguiente:

Artículo 7. Competencias locales. Punto 17

- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

III.- En el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece, dentro de la acción de fomento de las Corporaciones Locales, la concesión de "*auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las corporaciones y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal*".

IV.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 4 "Exclusiones del ámbito de aplicación de la ley", excluye los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, no siendo este el caso que nos ocupa.

Así en principio, el elemento diferenciador entre ambos tipos de premios se hallaría en la "previa solicitud del beneficiario", usualmente a través de convocatoria, ausente en los premios del art. 4.a) LGS, y presente en los premios-subvención de la Disp. Adic. 10ª de esta Ley.

Por lo tanto, se deduce de la legislación citada es que los premios son subvenciones que, en el supuesto de que se otorguen sin la previa solicitud del interesado, no le son aplicables la LGS, salvo que se trate de premios de carácter educativos, culturales, científicos y otros en los que le es aplicable la LGS, salvo que en algún aspecto no pueda ser aplicada.

Dado lo ambiguo de la legislación citada, a nuestro entender es interpretar que los premios están sujetos a la legislación sobre subvenciones salvo en los aspectos que resulte



incompatible su aplicación por la propia naturaleza del premio, como por ejemplo el **régimen de justificación** de las subvenciones que no puede aplicarse a los premios.

V.- Cabe indicar que estaremos a lo establecido en las Bases reguladoras de Subvenciones para llevar a cabo el Concurso de Exorno de Altares del Corpus 2026, a celebrar con motivo de la Festividad del Corpus Christi, estando la presente convocatoria incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

VI. El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que LPACAP “el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”

VII. En cuanto a la competencia para la aprobación de la Convocatoria del Concurso de Exorno de Altares del Corpus Christi 2026, el artículo 127 de la LRBRL, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su apartado primero, referente a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, en el subapartado g), señala expresamente que, “el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión de personal”.

No obstante, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto de la fecha 19 de junio de 2023 Nueva Organización Municipal del Ayuntamiento de Almería, en el que se dispone en su apartado segundo, que todas los Concejales Delegados tienen la facultad de dirigir los servicios correspondientes a cada Delegación de Área, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos afecten a terceros, con el límite económico de 3.000 euros de gasto.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la **CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN EN EL X CONCURSO DE EXORNO DE ALTARES DEL CORPUS CHRISTI 2026, ORGANIZADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, a celebrar con motivo de la Festividad del Corpus Christi, el día 7 de junio de 2026, cuyas Bases Reguladoras se establecen en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP Almería número 142, de 24/07/2024), debiéndose dar la máxima difusión a través de la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Almería ([www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es)), así como en el Tablón Municipal de Anuncios.

**SEGUNDO.** Aprobar la autorización del gasto para la Convocatoria del X CONCURSO DE EXORNO DE ALTARES DEL CORPUS CHRISTI, con aplicación a la retención de crédito practicada al efecto con número de operación 220260015358, de fecha 29 de abril de 2026, dotada económicamente con una total de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650,00 €), con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria A500 33.405 48.900 “PREMIOS Y CONCURSOS ACTIVIDADES CULTURALES” del Presupuesto Municipal 2025.



**TERCERO.** Remitir la convocatoria y extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (BDNS).

**CUARTO.** La Base de Datos Nacional de Subvenciones remitirá al Boletín Oficial de la Provincia de Almería el extracto de la convocatoria.

**QUINTO.** El inicio del plazo de presentación de solicitudes se producirá durante CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

**SEXTO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad.

*CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN EN EL X CONCURSO DE EXORNO DE ALTARES DEL CORPUS CHRISTI, A CELEBRAR EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2026, ORGANIZADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA*

### **1. Objeto y finalidad de la convocatoria.**

*Como cada año, el Área de Cultura, Educación y Tradiciones contribuye a engrandecer la tradición de exorno de altares, tradición que consiste en instalar altares efímeros en el recorrido de la procesión del Corpus Christi. De esta manera, las hermandades y cofradías sacan a la calle las imágenes religiosas, unidas a elementos del culto sacramental, decorados con flores.*

*Podrán participar cuantas Hermandades, Cofradías y otras entidades religiosas legalmente constituidas, que formalicen su inscripción a través de registro, dentro del plazo establecido.*

*La finalidad de la convocatoria es ofrecer una exposición de calidad a la ciudadanía, y consolidarla como un recurso cultural de prestigio, que aporte riqueza a la ciudad, sin perder la esencia ni los valores que tradicionalmente ha representado esta fiesta.*

### **2. Ordenanza de las bases reguladoras para la concesión de los premios.**

*Las bases se encuentran recogidas en la ordenanza general de bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos, publicada en el BOP Almería número 142 de 24/07/2024. Título VII premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia. Anexo III contenido de convocatorias de premios.*

### **3. Crédito presupuestario al que se imputan los premios y la cuantía total máxima de los mismos.**

*La cuantía de los premios serán con cargo al presupuesto municipal en vigor. Partida presupuestaria: PREMIOS CONCURSOS ACTIVIDADES CULTURALES A500 33405 48900.*

*El importe total de los premios a conceder asciende a la cantidad de 1.650,00€ (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS).*

### **4. Número y dotación individual de cada uno de los premios incluidos en la convocatoria, con indicación de las categorías y/o modalidades. En su caso, posibilidad de prorrateo de la cuantía asignada al premio o de la cuantía sobrante.**

*Se establece una única modalidad:*

- Altares en la calle.*



Estableciéndose los siguientes premios, a los cuales se les aplicará las retenciones oportunas en concepto de I.R.P.F.:

- Primer premio de **600,00€**.
- Segundo premio de **300,00€**.
- Asimismo se establecen **5 accésit de 150€** cada uno, a conceder según criterio del Jurado. En el caso de que algún premio quedase desierto, el Jurado podrá conceder un número superior de accésit, no pudiéndose superar en su conjunto la cuantía total prevista para los Premios.

Para la obtención del premio, será necesario que exista concurrencia de más de dos participantes, quedando desierto en caso contrario.

#### **5. Requisitos que deberán cumplir los participantes y forma de acreditarlos.**

Los altares presentados a concurso deberán estar situados en las calles del itinerario oficial de la procesión del Corpus, o en las circundantes (sin interrupción del tráfico rodado), y totalmente terminados antes de las 11:00 horas del día 07 de junio de 2026, a partir de la cual, el jurado calificador podrá personarse en el lugar donde estén instalados. Deberán estar expuestos para ser visitados por cualquier ciudadano que lo desee hasta las 19:30 horas de ese día.

#### **6. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes de participación, y documentación que se debe acompañar a la misma.**

Se establece un plazo de presentación de las solicitudes de participación de **CINCO (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes se presentarán a través del Registro General de Ayuntamiento de Almería o sede electrónica a través del siguiente enlace: <https://sede.aytoalmeria.es/>

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre presentación de solicitudes, a saber:

Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

En la solicitud de inscripción los participantes aportarán la siguiente documentación:

- a) Persona jurídica: NIF de la entidad, así como acta fundacional y poder de representación de la persona que lo ostente acompañado de su NIF.
- b) Indicación del emplazamiento donde se instalará el altar.**
- c) Declaración responsable Anexo I.



**7. Condiciones/Características técnicas, en su caso, exigibles a los trabajos, objeto de evaluación a efectos de la concesión del premio.**

*Los altares, deberán estar compuestos de imágenes religiosas, unidas a elementos del culto sacramental y decorados con flores naturales, conteniendo expresas referencias litúrgicas a la festividad que se celebra.*

**8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

*El órgano municipal competente para la instrucción del expediente, convocatoria, aprobación del fallo del Jurado con la asignación de los premios y resolución del procedimiento, será la Junta de Gobierno Local.*

**9. Criterios de valoración.**

*El jurado valorará la calidad artística de las instalaciones efímeras, así como la incorporación de elementos tradicionales alusivos al culto sacramental y demás elementos que enriquezcan el conjunto.*

*Todos ellos deberán contener expresas referencias litúrgicas a la festividad que se celebra, quedando excluidos los que no las contengan.*

*En el supuesto de que se produzca un empate en la obtención de la puntuación, el jurado optará por asignar un premio compartido.*

**10. Composición del Jurado.**

*El Jurado, que será designado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, que se reserva la facultad de interpretar las presentes bases o resolver cualquier imprevisto, dando cuenta de todo ello a la Delegación de Cultura, Educación y Tradiciones.*

*El fallo del jurado es inapelable, pudiendo declarar desierto todos o cada uno de los premios previstos, bien por falta de calidad en el trabajo realizado, bien por no ajustarse la participación del concursante a esta convocatoria.*

*Su composición será la siguiente: un Presidente y dos Vocales, relacionados con el gremio de decoración, artes florales y entidades religiosas.*

*El jurado efectuará las correspondientes visitas, durante la mañana del 07 de junio de 2026.*

*Durante la visita del jurado deberá estar presente un representante de los creadores, la entidad o representante de la entidad participante, en su caso, al objeto de explicar la exposición.*

**11. Plazo de resolución de los premios y notificación.**

*El plazo para la resolución y notificación de la asignación de premios, será como máximo de 10 días hábiles, todo ello a partir de la fecha de finalización de las visitas efectuadas por parte del Jurado nombrado al efecto, siendo en su caso a partir del 8 de junio de 2026.*

*La resolución de asignación de los premios eleva por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, atendiendo a las competencias que se deleguen por la Junta de Gobierno Local, en la fase de aprobación de la convocatoria, pondrá fin al procedimiento en la vía administrativa.*



### 12. Medio de notificación o publicación de la resolución.

*El medio de notificación o publicación de la resolución de asignación de premios, será mediante publicación de anuncio en página web [www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es) y notificación de la puesta a disposición de notificación mediante Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almería,*

*El premio otorgado mediante esta convocatoria queda sometido a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la normativa que la desarrolla y en su cumplimiento el otorgamiento será debidamente informado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

*Los concursantes se someten a la presente convocatoria y a las Bases Regulatoras del Concurso y al fallo del jurado, que será inapelable, pudiendo declarar desiertos alguno o la totalidad de los premios.*

### 13. Forma de pago y entrega de los premios.

*La forma de pago a los concursantes que resulten premiados, se llevará a cabo mediante transferencia bancaria, debiendo para ello, presentar al efecto mediante sede electrónica, a partir de la fecha de publicación de la asignación de los premios y durante un plazo de 10 días, la documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta, debiendo esta coincidir con el tercero indicado en la Resolución de asignación de premios (no procederá esta documentación, si ya está dado de alta en esta Administración y no ha habido modificación en los datos obrantes).*

*La entrega de los Diplomas de los concursantes premiados, se hará entrega el mismo día, una vez realizado el fallo del Jurado.*

### 14. Obligaciones de los beneficiarios.

*Los concursantes como obligación, se someterán a lo regulado en la presente convocatoria y en lo no recogido en esta, a las bases reguladoras aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, Título VII (BOP de 24 julio de 2024), a la convocatoria y al fallo del jurado.*

*En cumplimiento de lo establecido en lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad en relación al premio otorgado, en concreto a su cuantía, finalidad y beneficiario."*

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por **unanimidad** aprobar la propuesta al Concejal/a Delegado/a que antecede

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA, en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno



ALMERÍA  
CIUDAD

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**  
Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones  
Servicio de Cultura, Educación y Tradiciones